

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 28 de octubre de 2020.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 21, 22, 23, 26 y 27 de octubre de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1506
Referencia: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante: ALBORADA INMUEBLES – andrea_leon1977@hotmail.com
Apoderada: Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN – rodasbarraganjuliana@gmail.com
Demandado: DARWIN HARVEY VALENCIA LUNA – laternabar66@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20200049800**

Revisado el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble iniciado por **ALBORADA INMUEBLES** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **DARWIN HARVEY VALENCIA LUNA**, observa este recinto judicial que la misma se inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1495** del **19 de octubre de 2020**, notificado por estado el 20 de octubre del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior proceso Verbal de Restitución de Inmueble, iniciado por **Alborada Inmuebles** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Darwin Harvey Valencia Luna**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d7ff0bd1497eae4b15b150e79847dcca43dafe1d5f397581a93762d430274b**

Documento generado en 28/10/2020 02:31:45 p.m.